

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

Sentido de la resolución: **REVOCACIÓN PARCIAL**

Visto el estado procesal del expediente **RR-102/2020**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **\*\*\*\*\***, en lo sucesivo el recurrente en contra del **BENEMÉRITA UNIVERDIDAD AUTONOMA DE PUEBLA** en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

**I.** Con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, el ahora recurrente, envió al sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información a la cual le fue asignada el folio 02131019, en la cual requirió lo siguiente:

*“Cantidad, nombres, preparación académica, nivel alcanzado, antigüedad, reconocimientos obtenidos, áreas o temas de investigación, unidad académica de adscripción y sueldo de los individuos que, el pasado 10 de diciembre de 2019, recibieron por parte del rector sus plazas definitivas. Criterios y procedimientos utilizados para el otorgamiento de esas plazas definitivas. Normatividad que contiene dichos criterios y procedimientos. Unidad académica de adscripción, sueldo, prestaciones, fecha de ingreso, régimen de contratación, antigüedad, principales labores y publicaciones, tesis asesoradas, clases impartidas, así como áreas o temas de investigación, concernientes a la doctora Beatriz Gutiérrez Müller.”*

**II.** El día treinta y uno de enero de dos mil veinte, el sujeto obligado dio respuesta al entonces solicitante sobre su petición de acceso a la información en los términos siguientes:

*“...De manera adjunta se remite la información solicitada; ron respecto a "sueldo de los individuos...” le comunico que derivado de la publicación de las obligación de transparencia, la información solicitada, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia; a continuación, se proporciona la información que facilitará la búsqueda y obtención de la misma:*

*Para búsqueda de personal académico:*

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

- **Elegir la opción: INFORMACIÓN PÚBLICA**
- **Estado o Federación: Puebla**
- **Institución: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**
- **Ejercicio: 2019**
- **Obligaciones: Específicas**
- **Elegir el recuadro: SUELDOS Y ESTÍMULOS DEL PROFESORADO**
- **Da clic en CONSULTAR**

**Antigüedad, cubren con la antigüedad indicada en el artículo 98 del Reglamento de Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**

**Reconocimientos obtenidos, cubre con las acreditaciones establecida en el artículo 98 del Reglamento de Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**

**Criterios y procedimientos utilizados para el otorgamiento de esas plazas definitivas. Normatividad que contiene dichos criterios y procedimientos. Se remite de manera adjunta la Convocatoria institucional publicada el 14 de agosto de 2019 en la página [www.buap.mx](http://www.buap.mx) que contiene los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la definitividad al personal docente, con base en lo establecido en los artículos 45 al 59, 97 al 106 del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. \*se anexa copia.**

**En cuanto a la información de la doctora Beatriz Gutiérrez Müller**

**"Unidad académica de adscripción... Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vález Pliego" "Sueldo..." derivado de nuestras obligaciones de transparencia, la información solicitada, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia; a continuación, se proporciona la información que facilitará la búsqueda y obtención de la misma:**

**Para búsqueda de personal académico:**

- **Elegirla opción: INFORMACIÓN PÚBLICA**
- **Estado o Federación: Puebla**
- **Institución: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**
- **Ejercicio: 2019**
- **Obligaciones: Específicas**
- **Elegir el recuadro: SUELDOS Y ESTÍMULOS DEL PROFESORADO ^**
- **Da clic en CONSULTAR**

**"prestaciones..." todas y cada una de las contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo firmado con la Asociación Sindical de Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el cual podrá obtener en la**

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

**siguiente dirección electrónica:** <https://repositorio.buap.mx/rutai/public/inf-public/2019/0/CCT ASPABUAP 2019-2021.pdf>.

**"fecha de ingreso..." 01 de enero de 2015 (24 de noviembre de 2014 contrato anual durante 5 años, iniciando el 1 de enero de 2015)**

**"régimen de contratación..." Como personal por tiempo determinado desde la fecha de ingreso al treinta y uno de diciembre de 2019 a partir del 1 de enero de 2020, forma parte del personal definitivo.**

**"antigüedad..." 5 años**

**"principales labores..."**

- **Docencia en el Posgrado de Ciencias del Lenguaje**
- **Investigación científica y publicación de artículos inéditos de calidad internacional, dentro y fuera de México.**

**Dictaminación de artículos de investigación científica para otras instituciones cuando es requerido**

- **Sinodal o Juez en convocatorias o exámenes, emitidas por la universidad u otras instituciones**
- **Participación en reuniones de academia**
- **Dirección de tesis de maestría y doctorado**
- **Participación en comités de tesis de maestría y doctorado**
- **Asesoría a alumnos**
- **Elaboración de planes y programas docentes del posgrado**
- **Participación en grupos de investigación locales, nacionales e internacionales**
- **Elaboración anual de reportes de trabajo individual y colectivo**
- **Elaboración de planes anuales de trabajo individual y colectivo**
- **Actividades de difusión del conocimiento**
- **Participación en congresos, coloquios, jornadas, conversatorios y afines, en el país y en el extranjero**
- **Pero como es de su conocimiento, a estas responsabilidades y tareas pueden agregarse otras más, según las necesidades de la academia a la que pertenece.**

**"publicaciones..."**

• **ARTÍCULOS 2015**

- **"Dialogo oculto" en inmortalidad del alma, de Francisco de Quevedo. Revista de Literatura, lingüística y cultura. Col. 9, pp. 137-165, 2015. CISSN:1918-365X)**
- **"Las tablas, breves diccionarios morales en la edición de obras del XVII, Janus, 4, 2015, pp.**

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad  
Autónoma de Puebla.  
Solicitud Folio: 02131019  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-102/2020.

37-57, 2015. ISBN:2254-7290

• **Febrero 2015:** "Exemplum in contrarium y enumeratio de las Lamentaciones de Jerónimo Gracián de la Madre de Dios", *Signos Literarios*, Vol. X, No. 20 (2014) pp. 126-156 (ISSN: 1665-1316). Recepción; noviembre 2013. Aceptación: dictaminado 27 de julio de 2014. Indizada en Latindex, MLA International Bibliography y Biblat.

• **Febrero 2015:** "Desde mis ojos están mirando los ojos del otro' Ética trinitaria en Bajtín", dictaminado 28/08/2014, *Intersticios*, Año 19, 41. Julio-diciembre 2014, pp. 91-106 (ISSN:1665-7551). Indizada en CLASE. Conaculta. Filos. Centro de Recursos Documentales e Informáticos de la OEI, Latindex y EBSCO

• **Septiembre 2015:** "Espíritu, superstición, mitos y tradición oral del clan pájaro de la etnia yaqui". Entrevista a Juan Silverio Jaime León

• **LIBROS 2016-2017**

- "Beatriz Gutiérrez Muller, *Dos revolucionarios a la sombra de Madero. La historia de Solón Argüe* (2016)
- "Solón Argüello. *Antropología poética* (ed. Y estudio preliminar Beatriz Gutiérrez Mueller) (Capítulo de libro)"
- *Cortés y la apología de sí mismo: el epílogo de la Quinta Relación*, en *Retórica aplicada a la literatura medieval de los siglos XVI y XVII*, Capítulo de libro pp. 397-422. ISBN: 978-607-9130-39-8. Ed. De Lilian von der Walde Moheno, México, Destiempos,"
- *El (lícito) engaño literario de Alfonso Taracena en la imagen cruenta: centenario de la Decena Trágica*, Rebeca Monroy Nasr y Samuel Villela, coords. (CAPITULO DE LIBRO)
  - **ARTÍCULOS 2016-2017**
  - *A palavra religiosa como uma variante da 'palavra autoritária' en Bakhtin, Bakhtiniana. Revista de Estudios de Discurso*, Vol. 12, No. 1, pp. 91-112, 2016. ISSN:2176-4573. (artículo publicado en inglés, portugués y castellano en la misma edición)"
  - *Facebook e internet: ¿para qué lo usan musulmanes en México? Trayectorias. Revista de Ciencias Sociales*, enrojunio, No. 42, pp. 28-58, 2016 ISSN: 2007-1205."
  - "Madero ¿un santo? Hagiografía espírita liberal en un escrito de Rogelio Fernández Güell, de 1991. (2016)"
  - "Católicos, liberales, antirreleccionistas, independientes, subvencionados... El periodismo como género demostrativo o de principios del siglo XX"
  - 2016-2017: "Quiso Dios' o `acordé y me determiné': voluntad divina o libre albedrío de Cortés en la Segunda relación", para *Revista de Literatura*, ILLA-CSIC (ISSN: 1988-4192), Vol. 80 u 81 (II, 2016 o 1 2017). Indización: "Sello de Calidad de Revistas Científicas Españolas otorgado por la FECYT", Arts & Humanities Citation Indcx, Social Sciences Citation Indcx; MLA Bibliography; Scopus; Periodical Index. Online; ISOC, Latindex, European Reference Index for.
  - **LIBROS 2018-2019**
  - *Libro: Rudolfo Figueroa, Poesías. Facsímil del manuscrito 1889-1898. MAPorrúa/Coeculta- Chiapas.*
  - *Libro: Rogelio Fernández Güell, Episodios de la revolución mexicana.*
  - "La memoria artificial" en *la Historia verdaderas de la conquista de la Nueva España*, de Bernal Díaz del Castillo. BUAP/Universidad Iberoamericana-Puebla/Universidad Iberoamericana- Ciudad de México/ITESO"

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad  
Autónoma de Puebla.  
Solicitud Folio: 02131019  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-102/2020.

- **“Libro: Tepic Literario. Revista Mensual de Literatura, Variedades y Anuncios (1907) Capitulo de libro: “La lucha de la `provincia´ contra el `centro´. El caso de Tepic Literario (1907-1908) del nicaragüense Salón Argüello”. Ediciones del Lirio, Universidad Autónoma de Nayarit, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (2018)”**
- **“(2019) Rogelio Fernández Güell. Política, testimonio, poética y heroísmo (1883-1918), coord. Beatriz Gutiérrez y Laura Beatriz Moreno Heredia: Universidad Nacional de Costa Rica. Constancia: 19 de marzo 2019. Participan: Tomás Federico Arias Castro, Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Baltazar Brito Guadarrama, Beatriz Gutiérrez Mueller, Josefina MacGregor Gárate, Marx Arriaga Navarro, Macarena Barahona Riera y Carolina Mora Chinchilla. Dictaminación constancia 25 de junio 2019.”**
- **“(2019), “Dos panegíricos a Benito Juárez, de 1901 y 1906, de Jesús Urueta” “en editado por Marx Arriaga Navarro y Liliana von der Walde Moheno”.**
- **“(2019), “Episodios de la Revolución mexicana, de Rogelio Fernández Güell. Un testigo de primera línea en el ascenso, apogeo y descenso del maderismo”, en Rogelio Fernández Güell. Política, poética, testimonio y heroísmo (1883-1918), ed. Beatriz Gutiérrez y Laura Beatriz Moreno, Heredia: Universidad Nacional de Costa Rica”**
- **“Un cercano amigo de Francisco I. Madero, en Exilio y presencia: Costa Rica y México en el siglo XX, coord. Mario Oliva Medina y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, ed. Marybel Soto Ramírez, 2ª edición, San José/ Ciudad de México: CIALC-UNAM/UNA, 2017. ISBN: 978-9977-65-515-4 (COLECCIÓN), ISBN UNAM 978-607-30-1372-7 ISBN UNA 978-997-65-5 15-4 pp. 85-120. Se publica 28 de agosto de 2019.”**
- **“Beatriz Gutiérrez Mueller, Dos revolucionarios a la sombra de Madero. La historia de Solón Argüello Escobar y Rogelio Fernández Güell, México, Ariel, 2016. ISBN:978-607-747-269-8. 2ª reimpresión 2019; 3ª reimpresión 2019.”**
- **ARTÍCULOS 2018-2019**
- **“Matías Oviedo Pastor, un hondureño en el maderismo y su larga vinculación con México. Signos históricos, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, Vol. 21, No. 41, enerojunio, pp. 68-95, ISSN: 1665-4420. Aceptado:30 de abril de 2018, Indexada en: Scopus, Redalyc, Tomson Gale, Scielo, Latindex, Clase. <https://signoshistoricos.izt.uam.mx/index.php/historicos/article/view/548/508>**
- **“El análisis nattiralista en la crítica literaria del cubano Arturo R. de Carricarte, en México (1905-1906)”, Signos literarios (UAM-Iztapalapa), Vol. XV, No. 30, julio diciembre, pp. 81-111. ISSN: 1870-4050 Indexa en: Latindex, MLA Internacional Bibliography y Biblat. Recepción: 2 de agosto de 2018.”**

**“tesis asesoradas...” tres de maestría y una de doctorado en proceso**

**“clases impartidas...” son las siguientes:**

**MATERIA  
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II  
SEMINARIO DE TESIS 3  
LINGÜÍSTICA TEÓRICA  
CURSO DE PROFUNDIZACIÓN  
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I  
SEMINARIO DE TESIS 2**

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

**SEMINARIO DE TESIS 1**  
**S. O. III. DISCURSO EN ENT INS**  
**S. O. IV. DISCURSO EN ENT INST**  
**SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN 2**  
**SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II**  
**S. O. II. DISCURSO EN ENT INST**  
**SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN 1**  
**CURSO DE PROFUNDIZACIÓN**  
**SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I**  
**SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN 2**  
**S. O. II. DISCURSO EN ENT INST**  
**SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN 1**  
**CURSO DE PROFUNDIZACIÓN**

*“áreas o temas de investigación, concernientes a la doctora Beatriz Gutiérrez Müller...” Son las siguientes:*

- *Retórica aplicada a textos de los Siglos XVI, XVII y XVIII*
- *Procesos y Estrategias para la prevención de la violencia y el fomento de culturas de paz*
- *Investigación bibliográfica, hemerográfica y de archivo, asesoría de tesis, docencia.*

*Por otra parte, me permito informarle que podrá ejercer su derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*

*Sin otro particular, me suscribo a sus órdenes...”.*

**III.** El veinticuatro de febrero del dos mil veinte, el entonces solicitante interpuso ante este Órgano Garante por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma la Plataforma Nacional de Transparencia un recurso de revisión, alegando la entrega de la información incompleta, manifestando lo siguiente:

*“No se me proporcionó el listado de las y los académicos que, además de la doctora Beatriz Gutiérrez Müller, recibieron el pasado 10 de diciembre de 2019 sus respectivas plazas definitivas, en un acto encabezado por el rector Esparza. Tampoco se me comunicó cuáles son la preparación académica, nivel de investigador o catedrático alcanzado, antigüedad, reconocimientos, áreas o temas de investigación, unidades académicas de adscripción y sueldos correspondientes a cada uno de esos docentes. No se adjuntó en la respuesta recibida, a pesar de estar indicada, la convocatoria institucional del 14 de agosto de 2019, la cual contiene los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la definitividad al personal docente. .”*

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad  
Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

**IV.** Por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, la entonces Comisionada Presidenta del Instituto la tuvo como recibida, asignándole el número de expediente **RR-102/2020**, turnando el medio de impugnación a la Ponencia de la entonces Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, para su substanciación.

**V.** Por proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte, se previno al ahora recurrente a fin de que proporcionara la fecha en la que fue notificada la respuesta o tuvo conocimiento de ella, así como remitiera la copia de la respuesta que impugna, apercibiéndolo que en caso de no atender dicha prevención, sería desechado el recurso de revisión.

**VI.** Por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veinte, el recurrente dio cumplimiento a la prevención, manifestando que el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, asimismo remitió la copia de la respuesta a la solicitud. En razón de lo anterior, se admitió el recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; asimismo, se puso a disposición a las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho convinieran y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; asimismo, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, la existencia del sistema de datos personales de los medios de impugnación, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y ofreciendo la prueba que refirió en su recurso de revisión.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

**VII.** Con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, se ordenó la suspensión de plazos y términos respecto del presente recurso de revisión, por el fenómeno de salud Covid-19.

**VIII.** En proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, el Comisionado Presidente tuvo por recibido el recurso de revisión RR-0102/2020 y en cumplimiento al Acuerdo número S.O.04/21.24.02.21/14 tomado de la sesión ordinaria del Pleno de este Órgano Garante, retornándose el presente expediente a la Comisionada Marcela Carcaño Ruíz de conformidad con el orden de turno, a fin de continuar con la substanciación del procedimiento en términos de Ley.

**IX.** En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, se ordenó reanudar los plazos y términos en el presente medio de impugnación, por lo que se ordenó continuar con el cómputo del término establecido para que el sujeto obligado rindiera su informe con justificación.

**X.** Por proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo a la Titular de la Unidad de Transparencia acreditando su personalidad, por lo que se le tuvo rindiendo su informe justificado respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo, asimismo, ofreció medios de pruebas y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Finalmente, y toda vez que el recurrente no dio contestación a la vista otorgado mediante auto de fecha diez de marzo de dos mil veinte, en relación al derecho que le asiste para oponerse a la publicación de sus datos. Se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.



Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

**XI.** El veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en término del artículo 170, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la entrega de la información incompleta.

**Tercero.** El medio de impugnación interpuesto electrónicamente cumplió con todos los requisitos aplicables establecidos en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El recurso de revisión cumplió con los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

**Quinto.** Como motivo de inconformidad el recurrente en su recurso de revisión expresó lo siguiente:

***“No se me proporcionó el listado de las y los académicos que, además de la doctora Beatriz Gutiérrez Müller, recibieron el pasado 10 de diciembre de 2019 sus respectivas plazas definitivas, en un acto encabezado por el rector Esparza. Tampoco se me comunicó cuáles son la preparación académica, nivel de investigador o catedrático alcanzado, antigüedad, reconocimientos, áreas o temas de investigación, unidades académicas de adscripción y sueldos correspondientes a cada uno de esos docentes. No se adjuntó en la respuesta recibida, a pesar de estar indicada, la convocatoria institucional del 14 de agosto de 2019, la cual contiene los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la definitividad al personal docente.”***

A lo anterior, la autoridad responsable en su informe justificado expresó lo siguiente:

**“INFORME CON JUSTIFICACION**

***Este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud planteada por el recurrente proporcionando vía correo la información solicitada atendiendo los extremos de la misma.***

***Al respecto resulta importante señalar que, el recurrente manifestó como motivo de inconformidad que no se le proporciono el listado de académicos la preparación académica, nivel de investigador o catedrático alcanzado, antigüedad, reconocimientos, áreas o temas de investigación, unidades académicas, de adscripción y sueldos correspondientes a cada uno de esos docentes, así como tampoco la convocatoria institucional del 14 de agosto de 2019, que contiene los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la definitividad al personal docente, sin embargo derivado de las constancias que se acompañan al presente informe es" de verse que le fue proporcionado al hoy recurrente en archivo anexo el listado de académicos la preparación académica, nivel de Investigador o catedrático alcanzado y las unidades académicas de adscripción, así como la Convocatoria de fecha 14 de agosto de 2019.***

***En suma, este sujeto obligado considera que se encuentra debidamente fundada y motivada la respuesta proporcionada al recurrente por lo que se solicita se confirme la respuesta otorgada.”***

Por lo tanto, le corresponde a este Instituto analizar sí el sujeto obligado cumplió o no dar el acceso a la información, de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

**Sexto.** En relación a los medios probatorios aportados por la reclamante se admitieron como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 02131019.

Prueba documental privada, que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 268 y 337, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado se admitieron las siguientes:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, signado por el Secretario General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del expediente integrado con motivo de la solicitud de acceso a la información folio 2131019, de los del Sistema INFOMEX, en donde consta el día y la hora de la recepción de la solicitud, de la emisión de la respuesta.

Documentales públicas, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266, 267 y 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

**Séptimo.** Se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información, mediante la cual el recurrente requirió: Cantidad, nombres, preparación académica, nivel alcanzado, antigüedad, reconocimientos obtenidos, áreas o temas de investigación, unidad académica de adscripción y sueldo de los individuos que, el pasado diez de diciembre de dos mil diecinueve, recibieron por parte del rector sus plazas definitivas. Criterios y procedimientos utilizados para el otorgamiento de esas plazas definitivas. Normatividad que contiene dichos criterios y procedimientos. Unidad académica de adscripción, sueldo, prestaciones, fecha de ingreso, régimen de contratación, antigüedad, principales labores y publicaciones, tesis asesoradas, clases impartidas, así como áreas o temas de investigación, concernientes a la doctora Beatriz Gutiérrez Müller.

El Recurrente manifestó como agravio, que el sujeto obligado le había proporcionado la información incompleta, ya que no le proporcionó el listado de las y los académicos que recibieron sus respectivas plazas definitivas, tampoco se le comunicó cuáles son la preparación académica, nivel de investigador o catedrático alcanzado, antigüedad, reconocimientos, áreas o temas de investigación, unidades académicas de adscripción y sueldos correspondientes a cada uno de esos docentes, tampoco se adjuntó en la respuesta recibida, a pesar de estar indicada, la convocatoria institucional del catorce de agosto de dos mil diecinueve, la cual contiene los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la definitividad al personal docente.

Por su parte, el sujeto obligado en su informe justificado en relación al acto o resolución recurrida, manifestó que dio respuesta a la solicitud planteada por el recurrente atendiendo los extremos de la misma, acreditando lo anterior con las constancias que acompañó a dicho informe, tales como el listado de académicos, la preparación académica, nivel de investigador o catedrático alcanzando y las unidades académicas de adscripción, así como la convocatoria de fecha catorce de

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
 Solicitud Folio: **02131019**  
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
 Expediente: **RR-102/2020.**

agosto de dos mil diecinueve. Considerando que se encuentra fundada la respuesta que le fue proporcionada al hoy recurrente.

En ese sentido, la Titular de la Unida de Transparencia del sujeto obligado a fin de acreditar su dicho, adjunto como pruebas a su informe el listado de los académicos o investigadores a los que se les otorgó su plaza definitiva, en la cual se desglosa de la siguiente manera: número, nombre completo, Unidad académica de adscripción, nivel alcanzado y preparación académica, tal como se muestra a continuación:

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
 Externado 2019/2020, para el Otorgamiento de Definitividades de Plazas Académicas  
 (Sección de Personal Académico) con la Acción Judicial en Unión de Interés  
 Conveniencia sesión el 11 de agosto del 2020.

No.	NOMBRE	UNIDAD ACADÉMICA DE ADSCRIPCIÓN	NIVEL ALCANZADO	PREPARACION ACADÉMICA
1	AGATA VELAZQUEZ	ESC. PREP. B. DE OCTUBRE	PR ASIGNATURA HC 19	MAESTRIA EN INGENIERIA DE CALIDAD
2	WILLIAMS RAMOS MARTIN DE	ESC. PREP. B. DE OCTUBRE	PR ASIGNATURA HC 14	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA
3	EDUARDO LOPEZ JOSE	ESC. PREP. ALFONSO CALDERON MORENO	PR ASIGNATURA HC 17	LIC. EN ING. INDUSTRIAL
4	HERNANDEZ RODRIGUEZ ERIKA	ESC. PREP. ALFONSO CALDERON MORENO	PR ASIGNATURA HC 16	LIC. EN DERECHO
5	VARGAS FERNANDEZ ORLANDO	ESC. PREP. ALFONSO CALDERON MORENO	PR ASIGNATURA HC 14	LIC. EN CULTURA FISICA
6	GARCIA QUINTERO COLUMBA	ESC. PREP. EMERANZO ZARZA	PR ASIGNATURA HC 18	MAESTRIA EN EDUCACION EN CS
7	MUÑOZ GUTIERREZ ROSALINDA	ESC. PREP. EMERANZO ZARZA	PR ASIGNATURA HC 17	MAESTRIA EN CS DE LA EDUCACION
8	AGUIRRE CASTRO VERONICA	PREPARATORIO SUCC. SAN MARTIN Y EY	PR ASIGNATURA HC 18	MAESTRIA EN EDUCACION EN CS
9	ARENAS GRUZA MARIA DE LOS MIDDLE	ESC. PREP. EMERANZO ZARZA B. TEC.	PR ASIGNATURA HC 15	MAESTRIA EN CS
10	JAVIER MONTEIL JESUS ALVARO	ESC. PREP. EMERANZO ZARZA B. TEC.	PR ASIGNATURA HC 18	MAESTRIA EN CS
11	LOPEZ FLORES JESUS	ESC. PREP. EMERANZO ZARZA B. TEC.	PR ASIGNATURA HC 18	MAESTRIA EN CS FISICA
12	MUÑOZ CANDI ESPALDA YANETH	ESC. PREP. EMERANZO ZARZA B. TEC.	PR ASIGNATURA HC 12	LIC. EN ECONOMIA
13	CIEZA LIDIY MARIE	ESC. PREP. EMERANZO ZARZA B. TEC.	PR ASIGNATURA HC 17	MAESTRIA EN ADMINISTRACION
14	PEREZ Y PEREZ ROBERTO	ESC. PREP. EMERANZO ZARZA B. TEC.	PR ASIGNATURA HC 15	MAESTRIA EN HISTORIA
15	PEREZ HERNANDEZ GERARDO	ESC. PREP. EMERANZO ZARZA B. TEC.	PR ASIGNATURA HC 18	MAESTRIA EN FILOSOFIA
16	ZAVALA GONZALEZ MANUEL	BACHILLERATO 3 DE MAYO	PR ASIGNATURA HC 12	MAESTRIA EN EDUCACION FISICA Y DEPORTE ESCOLAR
17	MENDOZA HERNANDEZ VICENTE MARCELO	ESC. PREP. EMERANZO ZARZA B. TEC.	PR ASIGNATURA HC 17	LIC. EN QUIMICA INDUSTRIAL
18	FLORIAN YERMO ELIZABETH	FACULTAD DE ADMINISTRACION	PR ASIGNATURA HC 18	MAESTRIA EN DERECHO COMERCIAL Y ENTREGAS
19	GRANADO MARTINEZ ERIKA	FACULTAD DE ADMINISTRACION	PR ASIGNATURA HC 15	MAESTRIA EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS
20	JORGE TERRY GARCIA ESTHER FRANCISCA	FACULTAD DE ADMINISTRACION	PR ASIGNATURA HC 12	MAESTRIA EN DERECHO CON. FORMAL. ON. CIENCIAS PENALES
21	MALDONADO RESENDEZ JORGE ANGEL	FACULTAD DE ADMINISTRACION	PR ASIGNATURA HC 11	MAESTRIA EN PRODUCCION PRONOCERA REPOSICION Y DE CONTROL EN FINANZAS
22	MALDONADO MUNOZ MINOR	FACULTAD DE ADMINISTRACION	PR ASIGNATURA HC 19	MAESTRIA EN DIRECCION FINANCIERA Y CONTROLORIA
23	LOZANES REYES JOSE LUIS	FACULTAD DE ADMINISTRACION	PR ASIGNATURA HC 14	MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA DE CALIDAD EN LA GESTION PUBLICA LOCAL
24	PALACIOS GUTIERREZ SUSANA EUGENIA	FACULTAD DE ADMINISTRACION	PR ASIGNATURA HC 17	MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE PROBLEMAS Y MEDIANAS EMPRESAS
25	RUIZ BANCHEZ ENRIQUETO	FACULTAD DE ADMINISTRACION	PR ASIGNATURA HC 17	MAESTRIA EN ADMINISTRACION Y GESTION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
26	SALAS OSCAR ALVARO CESAR	FACULTAD DE ADMINISTRACION	PR ASIGNATURA HC 17	MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE PROBLEMAS Y MEDIANAS EMPRESAS
27	VILLARREAL RODRIGUEZ LUISA FERNANDA	FACULTAD DE ADMINISTRACION	PR ASIGNATURA HC 19	MAESTRIA EN ALTA DIRECCION DE HOTELS Y RESTAURANTES
28	GARCIA FLORES MICHEL	FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN DERECHO
29	TORRES ANNA MARCOS	FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN DERECHO
30	VARGAS HERNANDEZ RUBI DEL ROSARIO	FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN DERECHO
31	BALESTRADES ODOLYN REGINA PILAR	FACULTAD DE DERECHO Y CS SOCIALES	PR ASIGNATURA HC 12	MAESTRIA EN DERECHO FORMAL
32	CASTELLANOS RODRIGUEZ ROBERTO ADRINA	FACULTAD DE DERECHO Y CS SOCIALES	PR ASIGNATURA HC 15	MAESTRIA EN CS MEDICAS TEORIA PEDIATRIA
33	COXQUE MARTINEZ LOYDA ESTHER	FACULTAD DE DERECHO Y CS SOCIALES	PR ASIGNATURA HC 10	MAESTRIA EN CRIMINOLOGIA
34	AVILA REYES ALFREDO	FACULTAD DE DERECHO Y CS SOCIALES	PR ASIGNATURA HC 17	MAESTRIA EN DERECHO FISCAL Y EMPRESARIAL
35	MAYO MARIA DOMINGA MARICEL	FACULTAD DE DERECHO Y CS SOCIALES	PR ASIGNATURA HC 15	MAESTRIA EN PSICOLOGIA CRIMINAL
36	FRERIA ARIZ GALILEO	FACULTAD DE DERECHO Y CS SOCIALES	PR ASIGNATURA HC 17	MAESTRIA EN DESARROLLO ECONOMICO Y COOPERACION INTERNACIONAL
37	RODRIGUEZ ZUNIGA GREGO MABEL	FACULTAD DE DERECHO Y CS SOCIALES	PR ASIGNATURA HC 15	MAESTRIA EN PSICOLOGIA CRIMINAL
38	VELEZ ORAZA GUADALUPE DEL CARMEN	FACULTAD DE DERECHO Y CS SOCIALES	PR ASIGNATURA HC 12	MAESTRIA EN DERECHO TERRAN CONSTITUCIONAL Y AUPARO
39	VASCQUEZ ESPINOZA EDER	FACULTAD DE DERECHO Y CS SOCIALES	PR ASIGNATURA HC 19	DOCTORADO EN DERECHO
40	CHAVEZ MAZA LUIS AUGUSTO	FACULTAD DE ECONOMIA	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS
41	CORTI BRUZ PABLO SIGFRIDO	FACULTAD DE ECONOMIA	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN ECONOMIA
42	ESTRADA GUINIZO LILIANA	FACULTAD DE ECONOMIA	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN DEMOGRAFIA
43	RODRIGUEZ LOPEZ ANOCEL ALONSO	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN CIENCIAS EN DESARROLLO DE PRODUCTOS BIOTECNICOS
44	SANDOVAL RUIZ CESAR ANTONIO	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTOR EN CIENCIAS
45	MARTINEZ RUIZ ANAY	FACULTAD DE CS FISICO MATEMATICAS	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN CS
46	MELGAREJO GONZALEZ MARCELO PULHINA	FACULTAD DE CS FISICO MATEMATICAS	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO FISICA
47	MANTILLON MONTEIL GABRIEL	FACULTAD DE CS FISICO MATEMATICAS	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO CS MATEMATICAS
48	CAMARILLO JIMENEZ ELISABETH	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN CS QUIMICAS
49	DUIZ FONSECA ALFONSO DANIEL	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN CS QUIMICAS
50	GOCONA FUENTES MIGUEL ANGEL	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN ELECTROQUIMICA
51	GOCONA VELAZCO CARLOS ENRIQUE	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	PR ASIGNATURA HC 15	DOCTORADO EN CS DE ALIMENTOS
52	ROGAS RAYAS VIRGINIA	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	PR ASIGNATURA HC 15	MAESTRIA EN LABORATORIO CLINICO
53	SANDOVAL FLORES DALYRA	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	PR ASIGNATURA HC 17	MAESTRIA EN CIENCIAS ESP. CS DE MATERIALES
54	TRINIDAD UGARRI RAFAEL	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	PR ASIGNATURA HC 17	DOCTOR EN CS QUIMICAS


Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
 Solicitud Folio: **02131019**  
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
 Expediente: **RR-102/2020.**

114	DÍAZ - PURIFICACION ADEZCAN	ESC. DE ARTES PLASTICAS Y ADORNOS	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN CIENCIAS COMPUTACION
115	QUIREZ JOSE FELIX ANIBER	ESC. DE ARTES PLASTICAS Y ADORNOS	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN INGENIERIA COMPUTACION
116	RUIZ - BARRAZA VICTOR ALBERTO	ESC. DE ARTES PLASTICAS Y ADORNOS	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN ESTETICA Y ARTE
117	BRIZO, ROGELIO ANTONIO	INSTITUTO DE CIENCIAS	PI TITULAR A TO	DOCTOR EN INGENIERIA
118	RAMIREZ - VATA ALBERTO	INSTITUTO DE CIENCIAS	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN CIENCIAS
119	ROSAS - RUIZ NORMA ELENA	INSTITUTO DE CIENCIAS	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES
120	ARZU - CRUZANA VIBREY	INSTITUTO DE CIENCIAS	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN CS MICROBIOLOGIA
121	MENDOZA - ALDRES ALEA	INSTITUTO DE CIENCIAS	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN ELECTRODINAMICA
122	GUTIERREZ - AMELLER BEATRIZ	INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN HUMANIDADES
123	DESPAGAS - BROMER COLETTE ILSE	INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN EDUCACION
124	MARQUEZ - MARCE ROGELIO	INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN ANTROPOLOGIA
125	HERNANDEZ - TRUJILLO YANA LORENA	INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN SOCIOLOGIA
126	ROSAS - SALAS SERGIO FRANCISCO	INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN CS HUMANAS
127	DIAZ - ORTIZ ALFREDO	INSTITUTO DE FISICA ING LUIS RIVERA	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN INGENIERIA Y SUS APLICACIONES
128	MERRERA - AGUILAR ALFREDO	INSTITUTO DE FISICA ING LUIS RIVERA	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN FISICA Y MATEMATICAS
129	RACHICO - MENDOZA FELIPE	INSTITUTO DE FISICA ING LUIS RIVERA	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN CS FISICAS APLICADA
130	PAL - JUDY	INSTITUTO DE FISICA ING LUIS RIVERA	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN INGENIERIA
131	RAMIRO - RAMIREZ FABIAN	INSTITUTO DE FISIOLOGIA	PI TITULAR A TO	DOCTOR EN CIENCIAS PSICOLOGICAS
132	COMTEBRAS - JIMENEZ CARLOS ALBERTO	HEBERARDO B U A P	PI TITULAR A TO	DOCTORADO EN CIENCIAS
133	OSORIO - ESPINOSA ZOR	INSTITUTO DE GOBIERNO Y DESARROLLO	PI TITULAR B TO	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION
134	ECHEVERRIA - VICTORIA MARTI ROBERTO	INSTITUTO DE GOBIERNO Y DESARROLLO	PI ASOCIADO B TO	DOCTORADO EN PERICUSSION
135	GUTIERREZ - COCHA FRANCISCO MIGUEL	INSTITUTO DE GOBIERNO Y DESARROLLO	PI ASOCIADO B TO	DOCTORADO EN DESARROLLO REGIONAL
136	AGUILAR - XOCOTALE ANGELICA	COMPLEJO REGIONAL NORTE	PR ASIGNATURA HC 15	INGENIERIA QUIMICA
137	DIAZ - BATAJIA REYNA RAQUEL	COMPLEJO REGIONAL NORTE	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN DERECHO
138	GONZALEZ - CASTILLO ENK ADOISES	COMPLEJO REGIONAL NORTE	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN DERECHO CON TERCER EN DERECHO ECONOMICO
139	HERNANDEZ - TAPIA MARIA DEL ROSARIO	COMPLEJO REGIONAL NORTE	PR ASIGNATURA HC 13	MAESTRIA EN GENERACION Y GESTION DE LA INICIACION
140	POSGAS - LUJAN ADELINA	COMPLEJO REGIONAL NORTE	PR ASIGNATURA HC 13	MAESTRIA EN INUESTOS
141	RIVERA - HUERTA MARIBEL	COMPLEJO REGIONAL NORTE	PR ASIGNATURA HC 14	MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
142	SANCHEZ - BALAJA WELTON RUBEN	COMPLEJO REGIONAL NORTE	PR ASIGNATURA HC 15	MAESTRIA EN EDUCACION MATEMATICA
143	TEJEDA - PIDALLO MARIA DEL CARMEN	COMPLEJO REGIONAL NORTE	PR ASIGNATURA HC 14	MAESTRIA EN EDUCACION UNIVERSITARIA
144	ITA - JAMADOR MARIA DE LOURDES	COMPLEJO REGIONAL NORORIENTAL	PR ASIGNATURA HC 17	MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GENERO
145	MARQUEZ - REYES DORIS	COMPLEJO REGIONAL NORORIENTAL	PR ASIGNATURA HC 18	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION
146	MEDANICHOS - NEGRERA ABRAHAM	COMPLEJO REGIONAL NORORIENTAL	PR ASIGNATURA HC 19	MAESTRIA EN EDUCACION SUPERIOR
147	ROMERO - FERNANDEZ ABELARDO	COMPLEJO REGIONAL NORORIENTAL	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN EDUCACION SUPERIOR
148	RUISERO - ORTEGA FERNANDO	COMPLEJO REGIONAL NORORIENTAL	PR ASIGNATURA HC 17	LICENCIATURA COMO INGENIERO QUIMICO
149	TRUJILLO - MORENO EVA ESTEFANIA	COMPLEJO REGIONAL NORORIENTAL	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN ENSEÑANZA DEL INGLIS
150	VARGAS - VIZUELA LAMBERT	COMPLEJO REGIONAL NORORIENTAL	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN HISTORIA
151	VELLARDIA - MENDOZA LAURA	COMPLEJO REGIONAL NORORIENTAL	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN PSICOLOGIA
152	DARNOVA - TRUJILLO MARIA OLIVIA	COMPLEJO REGIONAL CENTRO	PR ASIGNATURA HC 34	LICENCIATURA EN LETRAS
153	DOMINGUEZ - FLORES VICTOR MANUEL	COMPLEJO REGIONAL CENTRO	PR ASIGNATURA HC 36	INGENIERO CIVIL
154	GUTIERREZ - ANAYA FERNANDO	COMPLEJO REGIONAL CENTRO	PR ASIGNATURA HC 15	LICENCIATURA EN DISEÑO URBANO AMBIENTAL
155	JOSE - JOSÉ ALFREDO	COMPLEJO REGIONAL CENTRO	PI ASOCIADO B TO	MAESTRIA EN CIENCIAS EN CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES
156	BOYO - LARA ROSA GUADALUPE	COMPLEJO REGIONAL CENTRO	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN ADMINISTRACION
157	GONZALEZ - URIBO SONIA	COMPLEJO REGIONAL MATECA	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN ADMINISTRACION GERENCIAL
158	LUNA - FERNANDEZ VICTOR GERARDO	COMPLEJO REGIONAL MATECA	PI ASOCIADO C TO	DOCTORADO EN CIENCIAS
159	MARTINEZ - SANCHEZ ALEJANDRA CEDALLIN	COMPLEJO REGIONAL MATECA	PR ASIGNATURA HC 36	MAESTRIA EN EDUCACION SUPERIOR
160	SARRAZA - WALEZ MARTHA	COMPLEJO REGIONAL SUR	PR ASIGNATURA HC 14	MAESTRIA EN CS DEL APRENDIZAJE
161	CASTILLO - CASTILLO OLIVIA	COMPLEJO REGIONAL SUR	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN CS DEL LENGUAJE
162	VARGAS - CASTILLO ANA HELEN MENDIA	COMPLEJO REGIONAL SUR	PI ASOCIADO C TO	MAESTRIA EN EDUCACION Y MAESTRIA EN ADMINISTRACION

Asimismo, anexo a dicho informe la convocatoria de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, donde se encuentran los criterios y procedimientos de evaluación, como se muestra a continuación:



Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**



**Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**  
**Evaluación Curricular 2019, para el Otorgamiento de Definitividades de Personal Académico**

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en los artículos 45 al 59, 97 al 106; y demás aplicables del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico

**CONVOCA**

Al personal académico de los niveles medio superior y superior de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a participar en el **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN CURRICULAR 2019, PARA EL OTORGAMIENTO DE DEFINITIVIDADES**, de acuerdo a las siguientes:

---

**BASES**

- 1. OBJETIVO GENERAL**  
Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021, con respecto a asegurar el cumplimiento de los procesos de permanencia de personal docente y reconocer su desempeño académico para otorgar certidumbre laboral en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- 2. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR**
  - a) Ser de nacionalidad mexicana o contar con estancia legal en el país para realizar labores de carácter académico en la Universidad;
  - b) Tener antigüedad mínima de cinco años, al treinta y uno de diciembre de 2019. Haber trabajado en los
- IV. La DRH revisará las observaciones enviadas por los Directores de las Unidades Académicas o trabajadores y entregará el listado definitivo al Director de la Unidad Académica, quien deberá turnarlo a la Comisión de Dictaminación Académica. Por lo que, el listado definitivo será publicado el día 3 de septiembre de 2019 en la página [www.buap.mx](http://www.buap.mx).**
- 3.2. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**
  - a) El aspirante deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el punto 2 de la presente convocatoria, el 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 2019, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en el domicilio y espacio que ocupa
- 4. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**
  - a) En el procedimiento de definitividad se podrá interponer por escrito el recurso de inconformidad, cuando el solicitante objete el dictamen que emite la Comisión de Dictaminación Académica o cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento establecidas en la presente Convocatoria.
  - b) El recurso de inconformidad podrá interponerse por los concursantes ante la Comisión de Ingreso, Permanencia y Promoción de Personal Académico (COIPPPA), mismo que deberá ser entregado en las instalaciones que ocupa la Oficina del Abogado General de la BUAP, ubicada en Primer Patio del Edificio Carolino, Calle 4 Sur No. 104, Centro Histórico, Puebla,

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 3, 4, 7 fracciones XI y XIX, 12 fracción VI, 16, fracción IV, 145, 150 y 156, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

**“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”**

**“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”**

**“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:**

**... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;**

**... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”**

**“Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:**



Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

*... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley;...*

*“Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

*... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma;...”*

*“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:*

*I. Máxima publicidad;*

*II. Simplicidad y rapidez;...”*

*“Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante. ...”*

*“Artículo 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:*

*II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;*

*III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;...”*

Expuesto lo anterior, indudable es que el acceso a la información, al ser un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

De los preceptos legales antes señalado, se observa que el principio de máxima publicidad establece que toda la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, ente, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomiso y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, deberá ser pública, completa, oportuna y accesible, en virtud de que los sujetos

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

obligados deben atender este principio, toda vez que es uno de los principios que regulan el derecho acceso a la información pública, por lo que, la autoridad al momento de dar respuesta a los ciudadanos sobre sus solicitudes de acceso a la información, estos deberán entregar la información que requieran las personas de forma completa, legible y en formatos accesibles para ellos, para que estos puedan conocer en su totalidad la información que haya solicitado a los sujetos obligados.

De igual modo, se advierte que una de las formas para dar respuesta es indicando la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información requerida, en el caso que la misma ya se encuentre publicada en los sitios web o entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante.

Por lo que, en el caso que nos ocupa, es de verse que el sujeto obligado no atendió la parte de la solicitud en la que el recurrente pidió:

- La antigüedad,
- Los reconocimientos,
- Las áreas o temas de investigación
- Los sueldos de las y los académicos o investigadores a quienes se les otorgó sus plazas definitivas.

Ahora bien, como ha quedado precisado en líneas anteriores, el sujeto obligado en su informe justificado señaló que había proporcionado al ahora recurrente respuesta a su solicitud de acceso a la información atendiendo los extremos de la misma; sin embargo, respecto de los rubros antigüedad y reconocimientos obtenidos, la autoridad responsable solo hizo del conocimiento del ahora recurrente lo siguiente:

*“**Antigüedad**, cubren con la antigüedad indicada en el artículo 98 del Reglamento de Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.*

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

***Reconocimientos obtenidos, cubre con las acreditaciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento de Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.***

De la respuesta antes transcrita, podemos advertir que el sujeto obligado no señaló cual es la antigüedad de cada uno de los académicos o investigadores que obtuvieron la plaza definitiva, ni los reconocimientos que hayan obtenido, con los cuales hayan cubierto el requisito establecido en su reglamento para su obtención.

Por otra parte, en la respuesta que se analiza, se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado fue omisa en informar al ahora recurrente las áreas o temas de investigación de los académicos o investigadores que obtuvieron la plaza definitiva, tal como lo hizo respecto de la doctora Beatriz Gutiérrez Müller.

Es importante traer a colación, lo que señala el artículo 98 del Reglamento de Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla que a la letra dispone:

***“Artículo 98. Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes para participar en el procedimiento para el otorgamiento de definitividades, de acuerdo con la categoría y nivel, son, entre otros, los siguientes:***

- I. Ser de nacionalidad mexicana o contar con estancia legal en el país para realizar labores de carácter académico en la Universidad;***
- II. Tener antigüedad mínima de cinco años continuos, por lo menos en los periodos primavera y otoño de cada año, en una plaza académica vacante reconocida por la Universidad.***
- III. En el caso del personal académico que pase a desempeñar una función administrativa, la antigüedad en la plaza académica se interrumpirá por el tiempo que dure dicha función;***
- IV. Contar con el grado académico de acuerdo a la categoría por la que se concursa, conforme a los requisitos de ingreso y de los distintos niveles educativos que especifica el presente reglamento;***
- V. Haber obtenido evaluación académica favorable durante los últimos dos años, por el Consejo de Unidad Académica sobre el cumplimiento de las funciones y actividades académicas referidas en el presente reglamento;***
- VI. Contar, preferentemente, con perfil académico reconocido por la Secretaría de Educación Pública Federal y/o certificaciones expedidas por un organismo reconocido;***
- VII. Presentar evidencias de estudios de investigación educativa sobre la problemática de los procesos de formación en los estudiantes y propuestas de mejora.”***

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

Debido a que el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla establece como requisitos que deberán cubrir los aspirantes para participar en el procedimiento para el otorgamiento de definitividades (plazas definitivas) la antigüedad, los reconocimientos y las áreas o temas de investigación, se presume que los académicos o investigadores que obtuvieron su plaza definitiva el diez de diciembre de dos mil diecinueve, tuvieron que cubrir dichos requisitos, presentándolos ante las Comisiones de Dictaminación Académica<sup>1</sup>; por tanto, se presume que la información antes citada debe de encontrarse en los archivos del sujeto obligado.

Y finalmente, respecto de los sueldos de los académicos o investigadores que obtuvieron la plaza definitiva, el sujeto obligado hizo del conocimiento del recurrente que derivado de las obligaciones de transparencia, la información solicitada, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia; señalando lo siguiente:

***“Para búsqueda de personal académico:  
Elegir la opción: INFORMACIÓN PÚBLICA  
Estado o Federación: Puebla  
Institución: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
Ejercicio: 2019  
Obligaciones: Específicas  
Elegir el recuadro: SUELDOS Y ESTÍMULOS DEL PROFESORADO  
Da clic en CONSULTAR”***

De la respuesta antes transcritas podemos advertir que, el sujeto obligado si bien señaló que la información respecto de los sueldos forma parte de las obligación de transparencia y que debido a ello, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, citando los pasos para allegarse de ella; también es cierto que, no hizo del conocimiento del ahora recurrente la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada.

---

<sup>1</sup>Capítulo II. De las Comisiones de Dictaminación Académica Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 161 párrafo segundo, el cual dispone que cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo.

Aunado a lo anterior, debe decirse que el artículo 77, fracción VIII de la Ley de la materia establece que el sujeto obligado deberá publicar la remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; por tanto, el ahora recurrente hallara en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los sueldos de todo el personal de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, cuando el requirió los sueldos sólo de los académicos o investigadores a quienes se les otorgó las plazas definitivas.

De lo anterior podemos afirmar, que es responsabilidad del sujeto obligado tener registro de la antigüedad, los reconocimientos, las áreas o temas de investigación, así como los sueldos de los académicos o investigadores quienes obtuvieron las plazas definitivas de diez de diciembre de dos mil diecinueve por los razonamientos antes expuestos; por tanto, está obligado a otorgar acceso a ellos, por encontrarse en sus archivos además de ser información pública.

Ahora bien, los sujetos obligados tienen la responsabilidad de permitir a los ciudadanos el acceso a los documentos que generan, obtienen, adquieren, transformen o conserven en razón a sus facultades, competencias o funciones; por lo que, los sujetos obligados en todo momento deberán garantizar el derecho de acceso a la información, proporcionándole la información que se encuentre en sus

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

archivos a las personas que se los haya requerido; por lo tanto, se encuentra fundado el agravio señalado por el recurrente; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto determina **REVOCAR PARCIALMENTE** el acto impugnado para efecto de que el sujeto obligado remita la información requerida por el hoy recurrente en su solicitud de acceso a la información en relación a la antigüedad, los reconocimientos, las áreas o temas de investigación, así como los sueldos de los académicos o investigadores quienes obtuvieron las plazas definitivas en fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve; de manera completa, legible y en un formato accesible, misma que deberá remitir en el medio señalado por el recurrente para tal efecto.

Finalmente, en términos de los numerales 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**Primero.** Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado en términos del considerando SÉPTIMO de la presente resolución, para efecto de que el sujeto obligado remita la información requerida por el hoy recurrente en su solicitud de acceso a la información en relación a la antigüedad, los reconocimientos, las áreas o temas de investigación, así como los sueldos de los académicos o investigadores quienes obtuvieron las plazas definitivas en fecha diez de diciembre de dos mil

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

diecinueve; de manera completa, legible y en un formato accesible, misma que deberá remitir en el medio señalado por el recurrente para tal efecto.

**Segundo. CÚMPLASE** la presente resolución en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**Tercero.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, con las constancias pertinentes debidamente certificadas.

**Cuarto.** Se instruye al Coordinador General Jurídico para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio solicitado y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y**

Sujeto Obligado: **Benemérita Universidad  
Autónoma de Puebla.**  
Solicitud Folio: **02131019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **RR-102/2020.**

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, siendo ponente la segunda de las mencionadas, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**  
COMISIONADA

**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

*La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0102/2021**, resuelto en sesión del pleno ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.*